

**AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA  
RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.295/2020**

Arica, 26 de agosto de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio Dirección Sistema de Bibliotecas N°077 de fecha agosto 24 de 2020; Oficio de Dirección de Asuntos Legales N°73 de agosto 19 de 2020 y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de Oficio de Dirección de Sistema de Bibliotecas N°077.2020, se informa el requerimiento de adjudicación bajo la modalidad de Trato Directo para la **"Contratación directa de servicio de suscripción a base de datos plataforma Online Full de Legal Publishing para la Universidad de Tarapacá"**, con el proveedor Legal Publishing Chile Ltda, en consideración a lo prescrito en la causal N°4 del Artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificado mediante Decreto N° 1.410 del 12 de mayo de 2015, que procede el trato o contratación directa "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

Declaración Jurada de fecha 31 de julio de 2020, emitida por doña Leyla Levil C. y don Álvaro Pino Castillo, Representantes de Legal Publishing, declaran que Legal Publishing Chile Ltda., es una empresa del grupo Thomson Reuters, propietaria de los derechos intelectuales y comerciales tanto en Chile como en el extranjero de las siguientes publicaciones profesionales: Checkpoint IFRS, Checkpoint Comercio Exterior, Checkpoint Laboral, Checkpoint Tributario, Westlaw Evolution 4.0 y Ecomex Estadísticas Bancarias, siendo el único proveedor que puede comprometerse a mantener y actualizar las publicaciones de las bases de información profesional antes mencionadas.

Que, la Base de Datos Plataforma Online Full, especializada en el área jurídico y legal, es una herramienta fundamental en la enseñanza moderna del Derecho, relevante para impartir con la debida calidad la enseñanza en la Universidad de Tarapacá, además, es un valioso antecedente y evidencia para los procesos de acreditación institucional. Adicionalmente, esta base de datos beneficiará a estudiantes de otras áreas, tales como: Ingeniería Comercial, Contador auditor, Ingeniería en Sistemas de Información y Control de Gestión, como también, al Área jurídica de la Institución.

**RESUELVO:**

1. Autorízase el trato directo denominada “**Contratación directa de servicio de suscripción a base de datos plataforma Online Full de Legal Publishing para la Universidad de Tarapacá**”, presentada por el siguiente proveedor:

Proveedor	Producto	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)	Plazo entrega	Forma de Pago	Tiempo de Duración
Legal Publishing Chile Ltda.  R.U.T N° 77.532.650-6  Dirección: Miraflores 383 Piso 11, Santiago	<ul style="list-style-type: none"><li>• CL Checkpoint IFRS+Alerta IFRS BSUB</li><li>• CL Checkpoint Comex Empresa BSUB</li><li>• CL Checkpoint Laboral Solo Online BSUB</li><li>• CL Checkpoint Tributario Online BSUB</li><li>• CL Ecomex Estadísticas Bancarias BSUB</li><li>• CL Wlegal 4.0 Premium Online BSUB</li></ul>	1 Global	\$ 9.454.379	Activación del Servicio 5 días hábiles.	Pago a 30 días con recepción conforme de factura, y una vez activado el servicio	12 meses.

2. Déjese expresa constancia que la contratación realizada, será regida según los siguientes requerimientos:

**1. ANTECEDENTES:**

La Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Biblioteca, conscientes de la importancia de contar con recursos electrónicos que vengán a colaborar en los procesos de aprendizajes e investigación para toda la comunidad universitaria, considera vital disponer de las bases de datos electrónicas, dado que se han constituido como una de las herramientas más ampliamente difundidas en la actual sociedad de la información en todos los campos a nivel científico, social, económico, político y cultural, siendo aún más necesarias en la actual situación de pandemia que afecta al mundo y que han sido fundamental para el desarrollo de las actividades académicas.

La Suscripción de la Base de Datos Legal Publishing, se ejecuta según lo solicitado por el Sr. Carlos Ruiz Larral, Director de la Escuela de Derecho, mediante carta EDER N°148/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, en consideración que contar con una Base de Datos especializada en el área jurídico y legal, es una herramienta esencial para los académicos y estudiantes, siendo un instrumento fundamental en la enseñanza moderna del Derecho, relevante para impartir con la debida calidad la enseñanza en la Universidad de Tarapacá, además, es un valioso antecedente y evidencia para los procesos de acreditación. Adicionalmente, esta base de datos beneficiará a estudiantes de otras carreras, tales como: Ingeniería Comercial, Contador auditor, Ingeniería en Sistemas de Información y Control de Gestión, como también, al Área jurídica de la Institución.

Es importante destacar que, Legal Publishing Chile Ltda., es la editorial y proveedora de información más importante del País, siendo única en la entrega de contenidos especializados, desde 1981 en materias legales, regulatorias, tributarias, laborales y de comercio exterior para empresas, abogados, profesionales, universidades y el sector público, ofrece servicios de suscripción de publicaciones periódicas en formato impreso y formato electrónico, así como bases de datos de texto completo y de referencia bibliográfica.

Algunos de los Organismos Públicos que cuentan con diversos productos de Legal Publishing son:

1. Ministerio Público.
2. Defensoría Penal Pública.
3. Ilustrísima Corte Suprema.
4. Ilustrísima Corte de Apelaciones.
5. Banco Central, Tribunal Constitucional.
6. Biblioteca del Congreso.
7. Senado de la República.
8. Cámara de Diputados.
9. Ministerio de Obras públicas.
10. Dirección Nacional de Aduanas.

La empresa requerida es Legal Publishing Chile Ltda., R.U.T N° 77.532.650-6, domiciliado en Miraflores 383 Piso 11, Santiago de Chile. Se adjunta cotización vigente y Certificado de Proveedor Único, emitido por Leyla Levil Colil y Álvaro Pino Castillo, Representantes de Legal Publishing Chile Ltda.

Se entiende que en este caso se configura la causal N°4 del artículo N°10 del Reglamento de Compras Públicas aprobado por Decreto N°250, de 2004 y modificado mediante Decreto N° 1.410 del 12 de mayo de 2015, que procede el trato o contratación directa **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"**.

## 2. DESCRIPCION DETALLADA:

La UTA solicita Suscripción Anual a la Base de Datos UpToDate, periodo 12 meses, de acuerdo a solicitud de compra N°2020060067:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	TIEMPO DE DURACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
CL Checkpoint IFRS+Alerta IFRS BSUB	397.244	12 meses	5 días hábiles, para la activación del servicio.	Pago a 30 días con recepción conforme de factura y una vez activado el servicio.
CL Checkpoint Comex Empresa BSUB	1.588.971			
CL Checkpoint Laboral Solo Online BSUB	1.112.280			
CL Checkpoint Tributario Online BSUB	1.112.280			
CL Ecomex Estadísticas Bancarias BSUB	794.485			
CL Wllegal 4.0 Premium Online BSUB	2.939.596			
<b>TOTAL</b>	<b>7.944.856</b>			
<b>IVA</b>	<b>1.509.523</b>			
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>9.454.379</b>			

## 3. INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

#### **4. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de servicios de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor.

#### **5. RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN**

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de la contratación será el Sr. (a) Carlos Cortes Gómez, correo electrónico: cfcortes@uta.cl y fono: 58-2205614.

#### **6. ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Una vez aprobada la contratación directa, la Universidad enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los servicios por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

#### **7. PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será de 12 meses y regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor. No obstante, no podrá comenzar antes del 10 de octubre del 2020, fecha de término del actual contrato y que se encuentre con el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la contratación. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de servicios.

#### **8. PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO**

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de activación del servicio indicada en la orden de compra (5 días hábiles), regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá. No obstante, la vigencia del servicio será de 12 (doce) meses.

**MULTAS:** En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2 % del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del

valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad de recepción y despacho notificará inmediatamente de ello al Director de administración y Finanzas.

2.- La dirección de administración y finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de administración y finanzas.

3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

## **10. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

El Contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- La no entrega del servicio.

3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.

- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Rector, el Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato.

1 Detectada una situación que amerite la aplicación del Término Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.

2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web [www.mercapublico.cl](http://www.mercapublico.cl).

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

## **11. FINANCIAMIENTO Y APORTES:**

El presupuesto referencial asciende a \$ 9.454.379 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos ) aproximadamente, impuestos incluidos, el cual será aportado desde el centro de costo N° 0081 Dirección de Biblioteca, ITEM N°1020301, Suscripciones de Biblioteca.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada, dentro de los 30 días corridos siguientes, una vez recepcionada la factura por parte de la universidad. Una vez realizada la recepción conforme de la activación del servicio respectivo, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al Proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fuera recepcionado conforme el servicio o la factura se encuentre mal emitida.

La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción del documento tributario de cobro.

## **12. FACTURACIÓN**

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

## **13. REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA**

La presente contratación, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y Administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Órdenes de compra emitidas.

## **14. ACREDITACION DE OBLIGACIONES LABORALES**

En el evento que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El proveedor deberá acreditar, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales adjuntando a la factura Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que permita certificar su cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de esta obligación importará la retención del pago por los servicios contratados. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en el artículo único de Ley N. 20.238, N° 1 letra B Que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.

## **15. SOLUCION DE CONFLICTOS**

En caso que surgieran desacuerdos entre la Universidad y el suministrador en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución o determinación del contrato, o por cualquier otra causa o motivo que con él se relacione, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Arica.

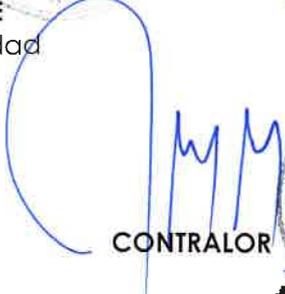
3. Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

4. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Impútese el gasto de la contratación directa denominado **"Contratación directa de servicio de suscripción a base de datos plataforma Online Full de Legal Publishing para la Universidad de Tarapacá"**, al centro de costo N°0081 "Dirección de Biblioteca", Item N°1020301, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2020.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaría de la Universidad

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALOR**

**15 OCT. 2020**

APQ/PLC/alc.